



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
VALLE DEL CAUCA**

**MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**

**RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-00741-00**

**Santiago de Cali, veintitrés (30) de junio dos mil veintidós (2022)**

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por el Magistrado Dr. **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ**, con el fin de que se investigue al **JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, dentro del proceso disciplinario No. 76-001-25-02-000-2021-00583-00, según lo referido en providencia proferida el 28 de mayo de 2022, donde se decidió en el apartado de "**Otras consideraciones**" que: *"deberá compulsarse copias con destino a esta misma Corporación, a efectos de que se investigue la posible responsabilidad del Juez 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias por la mora en el envío del oficio No 05-3133 al Juzgado 6° Civil Municipal de Cali, en el que le solicitaba realizar la transferencia de todos los depósitos judiciales que reposaban en favor del proceso ejecutivo 001400300620140068400..."*; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali se sirva remitir copia del proceso ejecutivo, 76001400300620140068400, a efectos de que obre como prueba dentro del presente asunto.
- 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa a los **JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** para la fecha de los hechos y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsas, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.
- 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

(Firmado electrónicamente)  
**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**  
**MAGISTRADO**

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De 003 Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adb8142e5670f24cbcc8d8e4a64b68d3777e487b720e724771f43a3b91fa850**

Documento generado en 30/06/2022 04:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>